

**PARTIDO POPULAR CRISTIANO**



**ALBERTO BEINGOLEA DELGADO**

**PLAN DE GOBIERNO NACIONAL  
2021-2026**

## PLAN DE GOBIERNO NACIONAL 2021 – 2026 DEL PPC

### MISION Y PRINCIPIOS

#### MISION

Somos un partido político de centro -socialcristiano-, humanista, cuya misión es proponer a los peruanos un modelo de sociedad que nos permita colocar al centro de la discusión de la gobernanza pública la dignidad de la persona humana y la búsqueda del bien común, sin que nadie se quede atrás.

Para lograr tal propósito, el partido deberá difundir la doctrina social que nos inspira y da identidad, plasmar esos principios en programas realistas, basados en la evidencia, la identificación del problema público -sus causas y efectos-, así como la viabilidad de la propuesta. Siempre alineando la política pública a la normativa nacional e internacional vigente, así como a las guías orientadoras del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

Es misión del Partido transmitir su mensaje a la ciudadanía, comprometerla con la visión del Perú y convencerlos que nuestras propuestas, así como la conducta de nuestros representantes son consecuentes y coherentes. Nuestras propuestas constituyen una adecuada respuesta a la solución de los problemas del país especialmente en un contexto de pandemia (post pandemia), reactivación económica y cierre de brechas de las desigualdades acentuadas por la pandemia donde la visión de un partido de centro como el nuestro -que siempre antepone la dignidad de la persona y la búsqueda del bien común-, constituye una imperiosa e impostergable necesidad urgente de atender.

#### PRINCIPIOS

Como partido de centro, nuestros valores tienen el carácter de permanentes y tienen como propósito orientar la conducta de las personas, de tal forma que la sociedad viva y alcance sus objetivos de evolución en paz y armonía.

##### **a.- LIBERTAD**

Es el ejercicio de la voluntad individual en un marco de respeto al prójimo con quien compartimos nuestro objetivo de vivir en paz y armonía. Los sociales cristianos consideramos que nadie tiene la potestad de coactar la libertad del otro, aun invocando razones que se consideren muy loables. Sin embargo, sí consideramos que la libertad individual es limitada por valores que norman la conducta humana.

Por ello, el principal límite es la responsabilidad individual, es decir, el ejercicio ético de la libertad.

##### **b.- JUSTICIA**

La entendemos en su triple carácter:

*Conmutativa:* Darle a cada uno lo que le corresponde en justa equivalencia.

*Distributiva:* Darle al más débil o al que necesita aquello que compensa sus carencias.

*Social:* Corregir las desigualdades acumuladas en la sociedad.

##### **c.- IGUALDAD**

En razón de estar dotados de dignidad y haber sido creados por Dios a su imagen y semejanza, todos los seres humanos nos reconocemos como iguales. Esa igualdad tiene que reflejarse en todas nuestras relaciones. Por ello, se reconoce el principio de igualdad ante la ley para todas las personas, sin distinción de raza, sexo, credo, edad o situación económica o social. El lado activo del principio de igualdad es la eliminación de todas las formas de discriminación. Pero, el concepto más enriquecedor y comprensivo para la persona humana es la igualdad de oportunidades, es decir, permitir que los seres humanos en pie de igualdad, desarrollen a plenitud sus capacidades diferenciadas y el máximo de su libertad.

Somos impulsores de oportunidades para el ser humano, especialmente a través del pleno acceso a la educación y a la salud y al trabajo, como medio de realización personal.

#### **d.- SUBSIDIARIEDAD**

Principio de ordenamiento de la vida en sociedad, que determina que no haga el ente mayor lo que puede hacer el menor. Que no haga el Estado lo que puede hacer la familia; que no haga el gobierno central lo que puede hacer el gobierno local o regional; que no haga el Estado lo que puede hacer el sector privado.

#### **e.- SUPLENCIA**

Principio complementario al de subsidiariedad que significa que el ente mayor debe hacer lo que no puede hacer el menor. Por ejemplo, la seguridad nacional es una responsabilidad del Estado porque no es razonable que sea atendida por cada persona.

#### **f.- SOLIDARIDAD**

Es el principio que preconiza la identificación de la persona con otras personas en situación de necesidad, y en razón de esa identificación, prestar la ayuda necesaria para cubrir total o parcialmente sus necesidades.

#### **g.- UNIVERSALIDAD**

Indica que todos los valores y principios son de aplicación en todo el mundo, son aplicables a todas las personas y lo son en todo el tiempo.

#### **h.- PLURALISMO**

Importa el respeto a las distintas formas de organización de los grupos humanos en todos los campos de la vida. En el campo religioso, por ejemplo, supone el respeto por todas y cada una de las religiones; en el campo económico, supone el reconocimiento de las diversas formas de propiedad y de empresa y en el campo político, la coexistencia de partidos políticos de concepciones diferentes, aunque respetuosos de las normas básicas de convivencia en sociedad. (KAS, 2007)

### **III. BASE LEGAL Y ALINEAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENTES**

#### **MARCO NORMATIVO NACIONAL**

El Partido Popular Cristiano, partido de centro, ha desarrollado sus propuestas teniendo en cuenta el siguiente marco legal nacional e internacional vigente:

## **1. Constitución Política del Perú.**

## **2. Visión de Perú al 2050**

Síntesis de la Visión. - De acuerdo con la Visión de Perú al 2050, somos “un país democrático, respetuoso del Estado de derecho y de la institucionalidad, integrado al mundo y proyectado hacia un futuro que garantiza la defensa de la persona humana y de su dignidad en todo el territorio nacional” (Visión de Perú al 2050). Ello hace que estemos orgullosos de nuestra identidad, diversidad étnica, multicultural y diversidad. Por ello, es importante que se respete nuestra historia y nuestro patrimonio milenario, protegiendo nuestra biodiversidad y garantizando el desarrollo sostenible.

La Visión del Perú al 2050 apunta a lograr un gestión eficiente, eficaz y moderna con un enfoque multicultural, logrando así el cierre de brechas de las desigualdades, la igualdad de oportunidades, la promoción de la competitividad y sostenibilidad contribuyendo con la erradicación de la pobreza extrema. Para ello, prevé la priorización de lo siguiente:

- a. Las personas alcanzan su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación para gozar de una vida plena.
- b. Gestión sostenible de la naturaleza y medidas frente al cambio climático.
- c. Desarrollo sostenible con empleo digno y en armonía con la naturaleza.
- d. Sociedad democrática, pacífica, respetuosa de los derechos humanos y libre del temor y de la violencia.
- e. Estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado que garantiza una sociedad justa e inclusiva, sin corrupción y sin dejar a nadie atrás.

## **3. Pacto Perú**

En aras de contribuir con el fortalecimiento del Sistema Democrático, la sostenibilidad de las políticas de gobierno, la formulación de propuestas que contribuyan con la gobernanza pública, así como consecuentes con la predictibilidad que ha caracterizado siempre nuestra conducta, venimos participando en los diálogos de los partidos políticos en el marco de las reuniones del Foro del Acuerdo Nacional -bajo la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)-, para impulsar políticas de gobierno. Así, el PPC apuesta y respalda políticas públicas que trasciendan una gestión cortoplacista y apuesten también por políticas públicas a mediano y largo plazo para la construcción del Pacto Perú, contribuyendo con el control de covid-19, la reactivación económica y la reducción de las desigualdades. Por ello, respaldamos las siguientes medidas e instamos a los partidos políticos a generar consensos para garantizar como mínimo las siguientes políticas públicas:

- a. Sistema unificado de salud. Ello a fin de garantizar la prestación universal de este servicio para los peruanos de manera eficiente, transparente e igualitaria.

- b. Calidad educativa eliminando brechas y con acceso a educación virtual en todos los niveles. Ello con la finalidad de reducir las brechas de la educación urbana y rural, con accesibilidad a la educación virtual en todos los niveles para la educación pública y privada, con una adecuada regulación del Estado.
- c. Crecimiento económico sostenible. Lograr que -a través de la economía social de mercado-, el sector público, privado y la sociedad civil coloquen al centro de la discusión la dignidad de la persona humana y la búsqueda del bien con la finalidad de reducir las desigualdades.
- d. Garantizar que la reforma política y del sistema de administración de justicia tengan continuidad.
- e. Luchar contra la pobreza y la pobreza extrema. Es una necesidad urgente e impostergable reducir la pobreza y pobreza extrema puesto que a causa de los impactos del Covid-19 hemos retrocedido a cifras del 2011 con un incremento de la pobreza en áreas rurales a un 45%, mientras que en áreas urbanas a un 27%, ocasionando que más de 2 millones de peruanos y peruanas vuelvan a ser pobres.

#### **4. Leyes y normas**

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 26772, disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-98-TR.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.
- Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso.
- Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, que norman los procesos administrativos disciplinarios contra personal educativo reportado por violencia sexual hacia estudiantes.
- Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ley 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o

audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.

- Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres. Su Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-TR.
- Decreto Legislativo N° 635, aprueba el Código Penal (artículo 323 – delito de discriminación), modificado por el Decreto Legislativo N° 1323.
- Decreto Supremo N° 004-2009-TR, Precisa las conductas que se consideran actos discriminatorios contra las trabajadoras del hogar.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 068-2008-EF modificado por la Resolución Directoral N° 002-2011- EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01 que aprueba el Clasificador Funcional del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD.

## **5. Políticas de Estado**

La formulación de las políticas públicas es una planificación a largo plazo a fin de orientar la conducta del Estado que permita garantizar la dignidad de la persona humana y la búsqueda del bien común en armonía con el desarrollo sostenible del país. Estas políticas se logran tras un consenso en el Foro del Acuerdo Nacional en el 2002 con la participación de la sociedad civil, el Estado y los partidos políticos en la construcción de una gobernanza pública. El Acuerdo Nacional cuenta con 35 Políticas de Estado, agrupadas en 4 ejes temáticos, las cuales cuentan con el total respaldo y compromiso del PPC, siendo estas las siguientes:

- a. Democracia y Estado de derecho.
- b. Equidad y justicia social.
- c. Competitividad del país.
- d. Estado eficiente, transparente y descentralizado.

## **6. Políticas Nacionales**

De acuerdo con el Art. 4.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este tiene la competencia exclusiva de “diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno”. Asimismo, la norma establece que las políticas nacionales “definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno”.

Es importante destacar el importante mandato que tiene el Poder Ejecutivo mediante las políticas nacionales las cuales se enmarcan en las políticas de Estado -que cuentan con el consenso ante el Acuerdo Nacional-, y buscan brindar una respuesta al problema público identificado a fin de identificar sus causas, efectos, alineación horizontal y vertical con otras políticas, así como la identificación de los objetivos estratégicos, las acciones, metas, resultados y responsables a cargo de estas. Los sectores del Poder Ejecutivo tienen a su cargo la rectoría, diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, las cuales surten sus efectos y son de aplicación obligatorio por parte de todos los niveles de gobierno. En tal sentido, tras una revisión de estas en el CEPLAN, el PPC se compromete con el respeto y garantía de las siguientes políticas nacionales vigentes:

- Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Política Nacional para el Control de Drogas
- Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
- Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor
- Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Política Nacional de Cultura
- Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad
- Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural
- Política Nacional del Ambiente
- Estrategia Nacional de Diversidad Biológica
- Estrategia Nacional ante el Cambio Climático
- Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Política Nacional Frente a los Delitos Patrimoniales
- Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal
- Política Nacional Penitenciaria y el Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016-2020
- Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo
- Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021
- Política Nacional de Lucha contra el Crimen Organizado
- Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Terrorismo
- Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación
- Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional
- Política Nacional Antártica
- Política Nacional Migratoria 2017-2025
- Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza
- Política Nacional de Competitividad y Productividad
- Política Nacional de Inclusión Financiera
- Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos
- Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales
- Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva
- Política Nacional de Deporte
- Política Nacional de Juventud
- Política Nacional de Educación Ambiental

- Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe
- Política Nacional Multisectorial de Salud
- Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral 2018-2021
- Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Política Nacional Agraria
- Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos
- Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
- Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015- 2021
- Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021
- Política Energética Nacional del Perú 2010 - 2040
- Política Nacional de Seguridad y Defensa Nacional
- Política Nacional Marítima
- Política Nacional en Comercio Exterior – PENX
- Política Nacional en Turismo – PENTUR
- Política Nacional de Transporte Urbano
- Política Nacional del Sector Transportes
- Plan Nacional de Accesibilidad
- Política Nacional de Saneamiento
- Política Nacional para la Calidad
- Política Nacional de Igualdad de Género
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021
- Política Nacional en relación con las Personas Adultas Mayores
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad
- Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social

## **7. Políticas Sectoriales**

El planeamiento estratégico de las políticas públicas -de conformidad con las Guías Metodológicas de CEPLAN-, establece que las políticas sectoriales son un subconjunto de políticas nacionales orientadas a formular las actividades específicas en materia económica y social aplicables al sector público y privado. Dichas políticas alcanzan al Estado, así como a todos los niveles de gobierno según sea el caso cuyo cumplimiento es responsabilidad del gobierno central, los gobiernos regionales y locales. Atendiendo a que la aprobación de las políticas sectoriales requiere el voto favorable del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo, el PPC se compromete con el respeto y garantía de los objetivos y metas establecidas en los siguientes Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales vigentes para un periodo de 5 años:

- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Vivienda, Construcción y Saneamiento (2016 – 2021)
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Trabajo y promoción del empleo (2017 – 2021)
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Salud (2016 – 2021)
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Relaciones Exteriores (2015 – 2020)
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – PCM (2016 – 2020)
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Minero Energético (2016 – 2021)
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Justicia y Derechos Humanos (2015 – 2021)



- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Interior (2016 – 2021)
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Educación (2016 - 2021)
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Economía y Finanzas
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Cultura (2017 – 2021)
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Comercio Exterior y Turismo
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Ambiente (2017 – 2021)
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM - Producción (2017 - 2021)
- Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM - MINAGRI (2015 - 2021)

## 8. Planes Territoriales

Los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas, elaboran el Plan de Desarrollo Concertado aplicable a su territorio. Mediante dichos Planes se plantean objetivos priorizados para lograr aquellos establecidos en el PEDN, así como en los PESEM, en lo que respecta a las competencias compartidas. Ello como una evidencia de la importancia de formular políticas públicas que cuenten con un alineamiento vertical y horizontal en su diseño y formulación que se construya respetando las competencias exclusivas, compartidas y excluyentes entre todos los niveles de gobierno, nacional, regional y local. El PPC asume el compromiso de respetar y garantizar las competencias y separación entre los Poderes del Estado, así como las competencias exclusivas, compartidas y excluyentes entre los tres niveles de gobierno; aplicando los principios de subsidiaridad y supletoriedad<sup>1</sup> que rigen nuestra acción política de centro humanista.

### MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Nuestros derechos y libertades fundamentales contenidas en la Constitución Política del Perú, según lo establecido en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución y el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, se interpretan de conformidad con los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado. El Tribunal Constitucional Peruano también ha reafirmado este criterio de interpretación en su reiterada jurisprudencia (Exp. N° 5854-2005-AA/TC). Ello se debe a que nuestro país ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos y sucesivamente un amplio *corpus iuris interamericano y universal* en materia de derechos humanos, los cuales cuentan son vinculantes a nuestro Estado.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 1.1 y 2 de la Convención Americana, el Estado debe respetar y garantizar los derechos humanos sin ninguna forma de discriminación. El Art. 1.1 de la CADH establece que el Estado debe “respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (artículo 1.1)”. De manera complementaria, la Corte IDH ha precisado en su reiterada jurisprudencia que “todo tratamiento que pueda ser considerado discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos garantizados en la Convención es *per se* incompatible con la misma, cualquiera sea el origen o la forma que asuma<sup>2</sup>.”

---

<sup>2</sup> Caso *Atala Riffo y Niñas vs. Chile*, sentencia de 24 de febrero de 2012, párr. 78, y Caso *Comunidad Indígena Xákmok Kásek. vs. Paraguay*, sentencia de 24 de agosto de 2010, párr. 268.

Es importante precisar que la Convención y los tratados en materia de derechos humanos son instrumentos vivos que están en constante y permanente evolución propia del derecho internacional y su criterio de interpretación progresivo cuyas “normas e instrumentos internacionales se interpretan de acuerdo con los tiempos y las condiciones de vida actuales<sup>3</sup>”, siendo esta última un principio y característica de los derechos humanos. Por consiguiente, todo criterio de interpretación en materia de derechos humanos debe optar siempre por la alternativa más favorable al respeto y garantía de los derechos humanos protegidos en los tratados (*principios pro persona*).

Con base a este criterio de interpretación progresiva y evolutiva de los derechos humanos y su respuesta a los tiempos y las condiciones de vida actuales, la Corte IDH ha incluido el género como “una categoría protegida comprendida dentro del principio - derecho a la igualdad y no discriminación en diversas sentencias<sup>4</sup>”. La Corte IDH a través de su reiterada jurisprudencia y opiniones consultivas (OC 24), ha establecido que “la igualdad y no discriminación constituye un principio fundamental sobre el cual descansa el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional, permeando todo el ordenamiento jurídico<sup>5</sup>. Por consiguiente, el Art. 1.1. de la CADH proscribire toda forma de discriminación incluyendo el género y la orientación sexual como categorías prohibidas de discriminación.

En esa misma línea y aplicando un control de convencionalidad<sup>6</sup> de la normativa nacional respecto a la normativa internacional queda proscrito todo acto de discriminación. Al respecto, el Art. 2.2 de la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce el derecho de igualdad ante la ley como un derecho fundamental de la persona; prohibiendo la discriminación por cualquier motivo, entre ellos, el género.

El control de convencionalidad (Art. 2, CADH) -cuyo proceso evolutivo parte desde el Voto Razonado del Juez Sergio García Ramírez hasta casos como Gelman y otros vs Uruguay-, establece que “los jueces, fiscales, los órganos encargados de la administración de justicia, los funcionarios públicos y las autoridades internas se encuentran obligadas a ejercer dicho control de oficio entre las normas internas y el corpus iuris interamericano ratificado por el Estado, así como la jurisprudencia y las opiniones consultivas de la Corte IDH, con la finalidad de garantizar su efecto útil<sup>7</sup>”. Dicho control viene siendo ejercido por diversas Cortes Constitucionales en la región y nuestro país no es la excepción. Así, al amparo del Art. 2.2 de la CADH, el Tribunal Constitucional peruano realiza un control de constitucionalidad sino también de convencionalidad (Tribunal Constitucional, sentencia del expediente N° 04617-2012-PA/TC, párr. 5.).

---

<sup>3</sup> Caso de la Masacre de Mapiripán vs. Colombia, sentencia de 15 de septiembre de 2005, párr. 106, y Caso Atala Riffo vs. Chile, sentencia de 24 de febrero de 2012, párrafo 83.

<sup>4</sup> Caso González y otras [“Campo algodonero”] vs. México, sentencia de 16 de noviembre de 2009, y Caso Coc Max y otros [Masacre de Xamán] vs. Guatemala, sentencia de 20 de agosto de 2018.

<sup>5</sup> Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile, sentencia de 24 de febrero de 2012, párr. 79, y Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay, sentencia del 24 de agosto de 2010, párr. 269.

<sup>6</sup> El Juez Sergio García Ramírez desde su Voto Razonado en el Caso Myrna Mack Chang denominó, “una especie de control de convencionalidad”, el cual fue desarrollado progresivamente desde el caso Almonacid Arellano vs. Chile, el caso Gelman y otros vs. Uruguay, entre otros.

<sup>7</sup> Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile, sentencia de 26 de septiembre de 2006, y Caso Rochac Hernández y otros vs. El Salvador, sentencia de 14 de octubre de 2014, entre otras.

Caso contrario, todos los menoscabos a los derechos humanos que puedan ser atribuidos a la acción u omisión de cualquier autoridad o particular que actúe con su tolerancia o aquiescencia constituye un hecho imputable al Estado que compromete su responsabilidad internacional<sup>8</sup>. Por tanto, es ilícita toda forma de ejercicio del poder público que viole sus derechos humanos.

Atendiendo a dichos antecedentes y estándares internacionales vinculantes, el PPC reafirma su compromiso con el respeto y garantía del amplio y muy comprensivo *corpus iuris* interamericano e internacional en materia de derechos humanos sin ninguna forma de discriminación e intolerancia en cualquiera de sus formas conforme lo establece nuestra Constitución en el Art. 2.2 al reconocer el derecho a la igualdad ante la ley como un derecho fundamental de la persona toda vez que redunde en le urgente e impostergable necesidad de colocar la dignidad de la persona humana y la búsqueda del bien en el centro de la discusión de la formulación de políticas públicas.

Las principales normas e instrumentos internacionales en los que se fundamente el Plan de Gobierno Nacional del PPC son los siguientes:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Convenio N° 100 (1951) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), referido a la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo de igual valor.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952).
- Convenio N° 111 (1958) de la OIT, referido a la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (1969)
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979).
- Convenio N° 156 (1981) de la OIT sobre las responsabilidades familiares.
- Convenio N° 169 (1989) de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.
- Declaración y Programa de Acción de Viena (1993).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) (1994).
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988)
- Programa de Acción de la Conferencia de Población y Desarrollo, El Cairo (1994).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995).
- Convenio N° 183 (2000) de la OIT sobre la protección de la maternidad.

---

<sup>8</sup> Caso *Caballero Delgado y Santana vs. Colombia*, sentencia de 8 de diciembre de 1995, párr. 56 y Caso *Godínez Cruz vs. Honduras*, sentencia de 20 de enero de 1989, párr. 173.

- Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (2007).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
- Consenso de Brasilia. Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y El Caribe (2010).
- Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo (2013).
- Informe de la Conferencia de Beijing +20 (2015)
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015).
- Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016).
- Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993).
- Programa de Acción de la Conferencia de Población y Desarrollo (1994).
- Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer "Beijing" (1995).
- Informe de la Conferencia Beijing +5 (2000).
- Informe de la Conferencia de Beijing +20 (2015).
- Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos
- Pacto Global
- Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- "Protocolo de San Salvador": Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte
- "Convención de Belém do Pará": Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- Carta de la Organización de los Estados Americanos
- Carta Democrática Interamericana
- Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas
- Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas
- Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas
- Convención Interamericana contra el Terrorismo
- Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan trascendencia internacional

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- Convención Interamericana contra la Corrupción
- Convención Interamericana sobre Extradición
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Adopción de Menores
- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Carta de las Naciones Unidas
- Declaración del Milenio
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración y el Programa de Acción de Viena
- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convenio 169 de la OIT
- Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una conducta empresarial responsable
- Guía de la OCDE de diligencia debida para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo
- Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo
- Guía OCDE para empresas multinacionales

#### **IV. ENFOQUES UTILIZADOS EN EL PLAN DE GOBIERNO NACIONAL 2021 - 2026**

El Partido Popular Cristiano ha desarrollado sus propuestas teniendo en cuenta los siguientes enfoques:

1. Enfoque basado en derechos humanos. Establece que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna, se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos y todas, son inalienables, no pueden ser suspendidos o retirados y deben ser ejercidos sin discriminación. Estos derechos son

interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Este enfoque reconoce que el respeto, protección y promoción de los derechos humanos constituyen obligaciones primarias del Estado. Han sido garantizados por la comunidad internacional a través de tratados y por las leyes nacionales para proteger a los individuos y a los grupos (ONU, ACNUDH).

2. Enfoque de género. Pone en evidencia desigualdades sociales y relaciones asimétricas de poder de varones y mujeres, las cuales han determinado históricamente la subordinación de las mujeres, la violencia contra ellas y limitado sus posibilidades de realización y autonomía. Señala que roles, atributos, comportamientos, posiciones jerárquicas, asumidos de manera distinta y excluyente por hombres y mujeres no son naturales, sino construidos social y culturalmente. Recusa la división sexual del trabajo, entre el ámbito productivo, asignado a los hombres, y reproductivo a las mujeres, que crea desventajas para ellas e impiden su plena realización y participación en el bienestar, y propugna las responsabilidades compartidas de hombres y mujeres en los espacios públicos y domésticos. Plantea desterrar cualquier relación jerárquica basada en las diferencias sexuales y asegurar el ejercicio pleno de derechos para hombres y mujeres (PNCVG 2016-2021).
3. Enfoque de interseccionalidad. Reconoce que el género no es el único factor de exclusión y de violencia contra las mujeres, sino que existe un “sistema complejo de estructuras de opresión que son múltiples y simultáneas”. Así, la discriminación por ser mujer se ve agravada al interactuar con otros mecanismos de opresión ya existentes (por razones de raza/etnia, edad, pobreza, orientación sexual origen y estatus migratorio, discapacidad, entre otras) creando en conjunto una nueva dimensión de exclusión y de violencia. No se trata de una suma de desigualdades, sino que conforman un nexo o nudo que “intersecciona” cada una de estas discriminaciones de forma diferente en cada situación personal y grupo social (PNCVG 2016-2021).
4. Enfoque de integralidad. Reconoce que la violencia de género es multicausal y contribuyen a su existencia factores que están presentes en distintos ámbitos: a nivel individual, familiar, comunitario, y estructural. Lo que hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde las distintas disciplinas (PNCVG 2016 – 2021).
5. Enfoque diferencial. Es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual, por ello, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo. Las acciones del Estado para este fin deben atender la diferencia. Inicialmente este enfoque fue acuñado para la atención a víctimas del conflicto armado (PNDH 2018-2021).
6. Enfoque de integridad. Un Estado que promotor de un enfoque integral basado en el riesgo con énfasis en la promoción de una cultura de integridad que se sostiene en

tres pilares: Sistema para reducir las oportunidades de comportamiento corrupto, cambiar la cultura para hacer que la corrupción sea inaceptable socialmente y hacer que la gente sea responsable de sus acciones. Todo ello bajo un alineamiento constante y adhesión a valores, principios, normas y sentido de responsabilidad éticos compartidos para priorizar y anteponer el interés público sobre los intereses personalísimos en el sector público, e sector privado y la ciudadanía (Estudio de la OCDE sobre integridad en el Perú, OCDE)

7. Enfoque territorial. El fortalecimiento de las relaciones entre los actores de un territorio (gobierno regional/gobierno local) en el marco de las políticas públicas deben promover la creación y desarrollo de mecanismos que posibiliten el intercambio de opiniones y experiencias entre las organizaciones productivas y con los diferentes niveles de gobierno. Estos espacios de intercambio constituyen un mecanismo que favorece la apropiación colectiva de los saberes particulares de la población y con ello el establecimiento de consensos para la construcción de las ventajas territoriales con una orientación sustentable. El enfoque territorial busca afianzar el eje articulador de estrategias de desarrollo rural, en especial, al ámbito del territorio, donde la formulación de políticas que pueden privilegiar una visión de sector respecto a la realidad pase a privilegiar la multidimensional tendencia (PNDH 2018 – 2021).
8. Enfoque de gestión de riesgos. A partir de una metodología, se gestionan los riesgos bajo un enfoque de mejora continua, logrando su identificación de la fuente de peligro, los riesgos, jerarquía de controles, identificación de los controles de prevención o mitigación, así como los responsables de cada control (ISO 31000).
9. Enfoque de discapacidad. A partir del modelo social, las políticas públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para eliminar las múltiples barreras que impiden la inclusión de una persona con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en su artículo 2, establece que se entenderá por “discriminación por motivos de discapacidad cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo”. Para evitarla discriminación, los Estados deben realizar los ajustes razonables correspondientes: tomar las medidas, realizar las modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar el ejercicio de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones (PNDH 2018-2021).
10. Enfoque etario. La vulneración de derechos humanos impacta a hombres y mujeres de todas las edades en formas diferentes. La distinción de los impactos que afectan a las víctimas, así como la valoración de grupos etarios que realizan violencia, posibilita mejores enfoques en la percepción de riesgos, en los factores protectores y sobre todo en la prevención. La existencia de hogares disfuncionales, la violencia intrafamiliar, el bullying, el machismo, la discriminación y la legitimación de la violencia (PNDH 2018-2021).

- 11.** Enfoque generacional. Reconoce que todas las personas son iguales en derechos, pero que transitan por etapas generacionales distintas, con características diferentes en términos de capacidades físicas y mentales, por lo que sus aportes y responsabilidades son distintos. Permite conocer, respetar y valorar a las personas adultas mayores y a los niños, niñas y adolescentes y fomentar relaciones democráticas y libres de violencia, reconociendo que las familias son espacios clave para impulsar la prevención de la violencia de género. Fomenta los valores de solidaridad y colaboración entre generaciones y busca aprovechar las diferencias para construir encuentros que hagan realidad las sociedades para todas las generaciones, logrando así una comunidad inclusiva y democrática (PNCVG 2016-2021).
  
- 12.** Enfoque de intercultural. Implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana (PNDH 2018-2021).
  
- 13.** Enfoque de economía social de mercado. Un ordenamiento económico constitucional que establece como se debe conducir el país, fundada en la propiedad privada de los medios de producción y en la formación libre de los precios del mercado, pero reconociendo que dicho orden no se da naturalmente, y por tanto debe ser organizado como un programa estatal a través del ordenamiento jurídico. Busca alcanzar la expansión y satisfacer a todos los habitantes del país y no de un solo grupo. Para ello, requiere que el Estado promueva el crecimiento el cual se sustenta en la inversión y un crecimiento sano que estimule el ahorro y la inversión, siendo importante la responsabilidad social de los empresarios. El rol del Estado es importante para impulsar el ahorro, difundir la propiedad, expandir el desarrollo tecnológico y promover algunas actividades altamente generadoras de empleo (Manual de Formación Política, KAS).